



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 273-MM

Miraflores, 16 de noviembre de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular y tienen por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias legalmente conferidas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las finalidades esenciales "... garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con el propósito de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, el artículo 6° incisos a) y b) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia e incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada, libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, es política de esta Gestión Municipal, trabajar conjuntamente con las mujeres del Distrito, habiéndose desarrollado importantes iniciativas para ellas y sus familias, además de promocionar, consolidar y fortalecer el desarrollo de diferentes formas de organización;

Que, con ocasión de celebrarse el 25 de noviembre, el Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones educativas para eliminar toda forma de discriminación, marginación y desigualdad de la mujer en el distrito de Miraflores;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE DECLARA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Artículo 1°.- Declarar en el Distrito de Miraflores el mes de noviembre de cada año como el mes de la No Violencia hacia la Mujer.

Artículo 2°.- Disponer que durante el mes de noviembre de cada año, se realice una Campaña Distrital de difusión y promoción de la no violencia hacia la mujer, en conmemoración al 25 de noviembre " Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer" .

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Salud y Promoción Social.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.


Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE